



*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 447/2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, en relación con el recurso de suplicación n.º 298/2017 promovido por la empresa "Estructuras González y García, SL" contra la sentencia n.º 116/2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz.*  
(2017061598)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 289/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Estructuras González y García, SL" contra la Resolución de 4 de abril de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Dirección General de Trabajo, de 2 de octubre de 2015, que confirmaba la sanción de 40.986 euros por la comisión de una infracción muy grave tipificadas en el artículo 13.8.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, recayó sentencia dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 10 de marzo de 2017 cuyo fallo desestimada la demanda interpuesta por Estructuras González y García, SL.

En el recurso suplicación n.º 298/2017, interpuesto en nombre y representación de Estructuras González y García, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sala de lo Social contra la sentencia número 116/2017, dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, en el procedimiento demanda n.º 289/2016, seguido a instancia de la Recurrente frente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se dictó la sentencia n.º 447/2017, estimando el recurso de suplicación y dejando sin efecto la resolución sancionadora impugnada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE :**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 447/2017, dictada el 27 de junio de 2017, por Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sala de lo social, cuyo tenor literal es el siguiente: "Estimando el recurso de suplicación interpuesto por Estructuras González y García, SL contra la sentencia de fecha 10 de marzo de 2017, dictada en autos n.º 289/2016, seguidos ante el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, por el recurrente frente



a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura , revocamos la indicada resolución para, estimando la demanda interpuesta por la empresa recurrente, dejar sin efecto la resolución sancionadora impugnada, condenando a la demandada a estar y pasar por la precedente declaración”.

Mérida, 12 de julio de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •

